

LEY Nº 3447

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL —  
NUEVAS REMUNERACIONES DE  
AUTORIDADES SUPERIORES Y  
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

San Fernando del Valle de Catamarca,  
30 de Mayo de 1979.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo al Sr. Gobernador el presente proyecto de Ley, por el cual se procura un incremento salarial para el Personal de Planta Permanente y no Permanente de la Municipalidad de la Capital, consistente en un 5% para las categorías 1|15, con una leve diferencia en más para el personal jerarquizado (16|24). Todo ello de acuerdo a las pautas seguidas en la materia por el Superior Gobierno de la Provincia, y a las previsiones presupuestarias municipales que no han de modificar el programa original de aportes de la Tesorería Provincial para dicho Municipio.

Por lo expuesto, solicito de S.E. la aprobación del presente proyecto.

Saludo a S.E. con atenta consideración.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ  
Ministro de Economía

*Dr. Pedro Sofiel Acuña*  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
30 de Mayo de 1979.

**V I S T O:**

Las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción 1|77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia*  
*Sanciona y Promulga con*  
*Fuerza de*

**LEY:**

ARTICULO 1º — Fíjase en los importes

que se detallan en las planillas anexas I y II que forman parte integrante de la presente Ley, las remuneraciones para las Autoridades Superiores y Personal de la Planta Permanente de la Municipalidad de la Capital, a partir del 1º de Mayo de 1979.

ARTICULO 2º — Las remuneraciones del personal no permanente vigentes al 30 de Abril de 1979, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga a las categorías de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

ARTICULO 3º — En todos los casos las remuneraciones resultantes de las disposiciones de la presente Ley, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

ARTICULO 4º — Autorízase a las Oficinas Liquidadoras a liquidar los incrementos dispuestos por la presente Ley, utilizando los créditos existentes en las respectivas partidas de "Personal" del Presupuesto de la Municipalidad de la Capital.

ARTICULO 5º — La presente Ley se dicta "Ad—referéndum" del Ministerio del Interior.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Eduardo Jorge Goyeneche*  
Ministro de Economía

*Dr. Pedro Sofiel Acuña*  
Ministro de Gobierno

## PLANILLA ANEXA I

## AUTORIDADES SUPERIORES

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1979

CARGOS	Sueldo Básico	Gastos de Representación	TOTAL
INTENDENTE MUNICIPAL	1.370.119	1.370.119	2.740.238
SECRETARIO DE DEPARTAMENTO EJECUTIVO	953.603	953.603	1.907.206

## PLANILLA ANEXA II

## MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

## REMUNERACIONES VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 1979

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Representac.	TOTAL
24	519.591	519.591	127.726	1.166.908
23	416.153	416.153	104.038	936.344
22	333.733	333.733	83.434	750.900
21	267.775	267.775	66.944	602.494
20	214.741	214.741	53.686	483.168
19	172.315	172.315	43.080	387.710
18	149.536	149.536	37.386	336.458
17	133.192	133.192	33.298	299.682
16	118.644	118.644	29.660	266.948
15	114.820	114.820		229.640
14	107.979	107.979		215.958
13	100.198	100.198		200.396
12	93.974	93.974		187.948
11	89.619	89.619		179.238
10	86.015	86.015		172.030
9	85.579	85.579		171.158
8	85.259	85.259		170.518
7	84.819	84.819		169.638
6	84.503	84.503		169.006
5	84.181	84.181		168.362
4	83.860	83.860		167.720
3	83.627	83.627		167.254
2	83.617	83.617		167.234
A	75.107	75.107		150.214
B	72.685	72.685		145.370
C	69.867	69.867		139.734
D	68.189	68.189		136.378